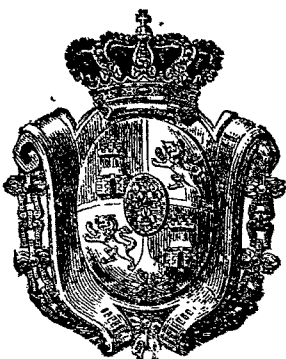


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una reclamación promovida por **D. Eulogio Enrique Domínguez**, propietario de las casas números 35 y 37 de la carretera de Bayona en Vigo, en que se hallan establecidas las Factorías militares, en súplica de que sea abonado el alquiler de las mismas, desde el día 15 de Febrero próximo pasado, en que la Administración Militar tomó posesión de ellas, hasta el 5 de Marzo siguiente, en que formalizó la entrega por inventario, á razón de 200 pesetas mensuales, que costaba el arriendo anterior, cuyo contrato y abono de alquileres cesó el referido día 15 de Febrero, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado, una vez que el Estado no ha satisfecho nada por alquiler de locales para Factorías de Vigo, en el tiempo que se reclama, y que el solicitante sólo pide el abono de los mismos, á razón de 200 pesetas mensuales, que es la suma que hubiera habido necesidad de satisfacer al dueño de la antigua casa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Gallicia**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 27 de Marzo último, para prorrogar el arriendo del cuartel de San Francisco en Cuenca, ocupado actualmente por la Caja de recluta y cuadros de Reserva y Depósito, correspondientes á la zona núm. 7; y resultando del mismo que el Ayuntamiento de la expresada ciudad, propietario del edificio, ha manifestado no puede comprometerse á la prórroga propuesta; teniendo por otra parte en cuenta el mal estado en que se encuentra el citado cuartel, según se hace constar en acta por el Cuerpo de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se celebre una convocatoria, anunciada con un mes de plazo,

para llevar á efecto el arriendo de otro local que reúna las condiciones necesarias, y con sujeción á las prescripciones que establece el art. 116 del reglamento de obras de Ingenieros, y la real orden de 5 de Octubre de 1882, procurando que el precio del alquiler no exceda de las 1.500 pesetas anuales, consignadas en presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de **Ingenieros**.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos formulada por el Director general de Administración Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, promoviendo, en su consecuencia, al empleo inmediato superior, á un oficial segundo y tres oficiales terceros, que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Manuel Lozano y Encina**, y termina con **D. Luis Casenave y Pérez**, los cuales reúnen las condiciones reglamentarias para el ascenso que se les confiere, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos, la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna. Al propio tiempo es la real voluntad que ingresen en servicio activo el comisario de guerra de segunda clase **D. Pedro Sánchez y Bravo**, y el oficial primero **D. Francisco Biedma y Espino**, supernumerarios que residen en Badajoz y Valladolid, respectivamente; disponiendo lo propio respecto al oficial segundo **D. Gregorio Lapuerta y Gómez**, de reemplazo en Burgos, y al oficial primero personal, segundo efectivo, **D. Francisco Aleoher y Maspons**, que se encuentra en igual situación en Castilla la Vieja, ambos como procedentes del ejército de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Aragón, Castilla la Vieja, Extremadura, Burgos é Isla de Cuba**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	Nombres	Empleos á que ascienden	Antigüedad que deben disfrutar
Comisario de guerra de 2.º graduado, oficial 1.º personal, 2.º efectivo, con destino en la Comisión liquidadora de atrasos de Cuba, en Aranjuez.....	D. Manuel Lozano y Encina....	Oficial 1.º..	20 Julio 1887.
Oficial 3.º, de reemplazo en Andalucía.....	D. Francisco Estéban y Nieto..	Idem 2.º....	18 Abril 1888.
Oficial 3.º, con destino en Aragón.....	D. José Ciriquian y Gea....	Idem.....	18 ídem íd.
Oficial 3.º, con destino en la Intervención General.....	D. Luis Casanova y Pérez.....	Idem.....	18 ídem íd.

Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 18 de Abril próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Vigo, **José Meljón Sobral**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Río Janeiro (Brasil), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 17 de Abril próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de la Coruña, **Antonio Esal Breulla**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida en 5 de Marzo último, desde Barcelona, por el cabo segundo de ese Cuerpo, retirado, **Pedro Roura Puig**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á la Cruz de M. I. L. que le fué concedida en recompensa al mérito que contrajo con motivo de las inundaciones ocurridas en las provincias de Barcelona, Gerona y Alava, en Octubre de 1861, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, según el artículo 60 del reglamento de la Orden del Mérito Militar, ha tenido

á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 5 de Marzo de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la **Guardia Civil**.Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 6 de Febrero último, promovió desde Málaga, el licenciado del ejército de Cuba, **Ramón Carbó Sánchez**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que dice le corresponde con arreglo á las reales órdenes de 23 de Agosto de 1875 (C. L. número 755), y 18 de Junio de 1876, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el recurrente carece de derecho á la mencionada condecoración, por haber pasado á dicho ejército en clase de sustituto, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E., con fecha 5 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al sargento maestro de cornetas del batallón Cazadores de Manila, núm. 20, **José Palacin Palaos**, relief y abono de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, como comprendido en la real orden circular de 23 de Agosto de 1875 (C. L. núm. 755), correspondiente á los meses de Julio á Diciembre ambos inclusive, del año próximo pasado, que permaneció separado de las filas; disponiendo, en su consecuencia, que la citada pensión le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, una vez que residió en la misma durante dicho período de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 de Abril último, promovida por el soldado licenciado del regimiento Infantería de Zaragoza, **Fruetuoso Lombraña Gómez**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración no es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa al mérito que contrajo en la batalla de Alcolea, el 28 de Septiembre de 1808, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 de Abril último, promovida por el soldado licenciado del ejército de Cuba, **Pedro Rosillo Velasco**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que dice le corresponde, por hallarse comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto, de 1875 (C. L. núm. 755), y 18 de Junio de 1876, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto por real orden de 19 de Mayo de 1884, en que se le negó igual petición por carecer de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 de Abril último, promovida por el soldado licenciado **Nicasio Oset Rodríguez**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración le fué concedida al recurrente, con arreglo á la real orden circular de 23 de Agosto de 1875 (C. L. núm. 755), ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita; disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, á partir del 1.º de Junio de 1886, mes siguiente al de su segunda baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Vitoria.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida de la Cáceres, en 30 de Abril del año próximo pasado, por el soldado licenciado del ejército de Cuba, **Manuel Pablo Rodríguez**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, aneja á una Cruz que dice le corresponde, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el recurrente no reúne las condiciones prescritas en la real orden circular de 23 de Agosto de 1875 (C. L. núm. 755), se ha servido desestimar la petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos; significándole, al propio tiempo, que el regimiento Infantería de Covadonga ha cursado la licencia absoluta del interesado, á fin de que llegue á su poder.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por V. E., con fecha 28 de Febrero último, á favor de los dos individuos que comprende la siguiente relación, para el abono, en las filas, de la pensión aneja á la Cruz del Mérito Militar que cada uno posee, y en su consecuencia, S. M. se ha servido declarar caducadas las concesiones, en virtud de las cuales los mismos interesados percibían dichas pensiones por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se citan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Galleia**.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Fecha de su nuevo ingreso en el ejército		Número de cruces pensio-nadas que disfrutan	Fecha en que fueron propuestos al obtener su li-cenciamiento		Fecha de la real orden que les concedió el abono fuera de filas		Puntos donde disfrutaban la pensión		Cuerpo á que pertene-cian al ser licenciados	Observaciones...
			Día.....	Me-s.....	Año.....	Día.....	Me-s.....	Día.....	Me-s.....	Pueblo.....	Provincia		
Tarragona.	Soldado	Domingo Otero López	2	Abril.....	1887	1	13	Marzo....	1880	12	Agosto... 1880	Guariz. Lugo..	Regto. Inf.ª de la Reina.....
España....	Otro...	Avelino Baldomero Núñez	22	Octubre..	1887	1	25	Septbre... 1886	26	Novbre... 1886	Ferrol.. Coruña	Idem Nápoles..	

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación fecha 11 de Abril próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Luarca, al teniente coronel del batallón Reserva núm. 118, **D. Hilarión Sanz Villapellán**,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Directores generales de **Administración Militar e Infantería**,

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 15 de Abril próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la caja de recluta de la zona militar de Valencia, núm. 42, al capitán del batallón Reserva de dicha zona, **D. José Descallar Granet**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Régente del Reino, Vengo en nombrar Director de la Academia especial de Ingenieros y Jefe superior del Establecimiento central de dicho cuerpo, al brigadier del mismo **Don Gabriel Lobarinas y Lorenzo**, el cual desempeñará, á la vez, el cargo de Gobernador Militar de la provincia de Guadalajara.—Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1888.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Ingenieros**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Andalucía** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al señor Ministro de Estado lo siguiente:

«S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar agregado militar á la embajada de España en Roma, al coronel de Infantería, con destino en la Dirección General de su arma, **D. Máximo Meana y Guridi**, el cual deberá disfrutar el sueldo entero de su empleo, y además 6.000 pesetas anuales de gratificación por razón de su destino, y otras 1.500, también anuales, como gratificación de mando, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 31 de Marzo de 1880; debiendo ser abonadas todas estas cantidades con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º «Comisiones extraordinarias del servicio», del presupuesto de este Ministerio.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del brigadier **D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santamaría**, jefe de brigada de este distrito, al capitán del regimiento Infantería de Baleares, **D. Ramiro Aranzabe y Estefanía**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que los ocho jefes del Cuerpo de su mando, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Pascual Micó y Coves**, y termina con **D. Luis Tous y Coll**, cesen en sus actuales destinos y pasen á servir los que en la misma relación á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Granada, Extremadura y Burgos**, y Director general de **Artillería**.

Relación que se cita

- D. Pascual Micó y Coves**, comisario de guerra de primera clase, que sirve en la Dirección General del Cuerpo, á interventor del Parque de Artillería de Madrid.
- » **Rafael Moreno y Martínez**, comisario de guerra de segunda, interventor del Parque de Artillería de Madrid, á interventor del Parque de Artillería de Santoña.
- » **Adolfo Ipola y Súnico**, comisario de guerra de segunda, interventor del Parque de Artillería de Santoña, al distrito de Burgos.
- » **Julian Pardinas y Vierge**, comisario de guerra de segunda clase, con destino en Extremadura, á la Dirección General del Cuerpo.
- » **Pedro Sánchez y Bravo**, comisario de guerra de segunda, ingresado en activo, al distrito de Extremadura.
- » **Narciso González de Mesa**, comisario de guerra de primera graduado, efectivo de segunda clase, interventor del Parque de Artillería y Fábrica de pólvora de Granada, al distrito de Granada.
- » **Luis Jiménez y Díaz**, comisario de guerra de primera graduado, efectivo de segunda, con destino en el distrito de Granada, á interventor del Parque de Artillería y Fábrica de pólvora de Granada.
- » **Luis Tous y Coll**, comisario de guerra de segunda clase, con destino en Andalucía, á interventor del Parque de Artillería de la plaza de Tarifa.

Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Destinos civiles

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de primera clase á oficial de Administración civil, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y destinado á servir la plaza de ayudante de la estafeta ambulante del ferrocarril de Salamanca á Fuentes de San Esteban y Barca de Alba (Portugal), el sargento segundo del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, **José Josa Larregola**, S. M. el

REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Infantería**.

Indemnizaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 5 del mes próximo pasado, dando cuenta á este Ministerio de haber dispuesto que, por los motivos que expone, marche á Lorca el brigadier **D. Angel Aznar Butigieg**, jefe de la primera brigada de la segunda división de ese Ejército, residente en Cartagena, con objeto de pasar una revista de inspección á la Caja de recluta y á cuantos servicios se prestan en la zona militar de dicho punto, con facultades para formar los expedientes que considere oportunos, y elegir el jefe de la guarnición de la citada plaza de Cartagena, que estime conveniente, para que desempeñe las funciones de secretario, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. y declarar, tanto al citado brigadier como á su secretario, el derecho á indemnización que el reglamento de 1.º de Diciembre de 1884 concede á esta clase de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización y gastos de viaje que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, las comisiones que, con objeto de asistir á una subasta de subsistencias, celebrada en la ciudad de Santiago, confirió V. E. al comisario de guerra de segunda clase **D. Antonino Mur y Gómez**, al oficial segundo de Administración Militar, **D. Francisco Casas y Solís**, y al tercero del mismo Cuerpo, **D. Generoso Beledo y Crespo**, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en escrito de 17 de Abril próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones conferidas por V. E. á los oficiales que comprende la siguiente relación, que empieza con **D. Luis Arjona Cuadros**, y termina con **D. Ricardo Cohello Rivera**, encargados de la recepción de reclutas del actual regemplazo en las zonas que se expresan, de cuyos nombramientos dió V. E. cuenta á este Ministerio en escrito de 26 de Marzo último; disponiendo S. M. al propio tiempo que, previa la justificación y liquidación que proceda, se

abone á los interesados la gratificación que determina el artículo 24 del reglamento vigente, durante los días invertidos por cada uno en dichas comisiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Directores generales de **Infantería y Caballería**.

Relación que se cita.

CUERPOS	CLASES Y NOMBRES	ZONAS
Regt.º Infantería de Zaragoza...	Teniente D. Luis Arjona Cuadros	Lérida.
	Otro D. Miguel Sánchez Blasco	Cangas de Onís.
	Otro D. Manuel García Ortega	León.
Idem de León...	Otro D. Quintín López Menéndez	Oviedo.
	Otro D. Ricardo Rodado Eseribano	Astorga.
	Otro D. Emilio Riestra García	Córdoba.
Idem de Canarias.	Otro D. Miguel Abril Letamendi	Palma.
	Capitán D. José Figueras Saunt	Castellón.
Idem de Vad-Ras.	Teniente D. Domingo Varela Rodríguez	Idem.
	Otro D. Félix Benedicto Barrachina	Segorbe.
	Otro D. Tomás Sánchez del Pozo	Castellón.
Idem Caballería de la Reina....	Alférez D. Blas Alix Martínez	Córdoba.
	Otro D. Enrique Maroto Caro	Alicante.
	Capitán D. Antonio Reina Maldonado	Pamplona.
Idem de Lusitania.....	Otro D. Ricardo Ramos Caspe	Sagunto.
	Alférez D. Mariano de la Vega Fláquez	Tafalla.
Idem de María Cristina.....	Teniente D. Nemesio López Sopena	Talavera.
	Alférez D. Ricardo Cohello Rivera	Toledo.

Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta en escrito de 3 de Abril próximo pasado, desempeñadas por el comisario de guerra de segunda clase **Don Antonino Mur y Gómez**, y por el oficial segundo de Administración Militar, **D. Eduardo Abello y Carvajal**, con objeto de intervenir una subasta de caballos de desecho en Santiago, y hacerse cargo de los fondos que produzca; debiendo abonarse á los interesados las indemnizaciones y gastos de locomoción que devenguen, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, por hallarse comprendidas dichas comisiones en el caso primero de los servicios especiales, que son peculiares á la Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 14 de Febrero último, promovida por **Doña Isabel Etulain y Videau**, en súplica de que en el presupuesto próximo se consigne crédito para satisfacerle 40.346 pesetas 53 céntimos, que como indemnización se concedió á su difunta madre **D.^a Virginia Videau**, por real orden de 7 de Julio de 1879; y resultando que dicha indemnización debe abonarse con cargo al arbitrio de guerra concedido al Ayuntamiento de Irún, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver que la interesada se dirija al ayuntamiento citado, puesto que no es posible satisfacer la suma que reclama, por los fondos del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de la recurrente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de 28 de Febrero último, que V. E. dirigió á este Ministerio, proponiendo el abono de indemnización al capitán de Carabineros, **D. Angel Gascón Soilán**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho á la referida indemnización, según lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Gallaia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas, en el mes de Marzo último, por el personal facultativo de intervención y del material de Ingenieros que sirve en ese distrito, y que importan 213'50 pesetas, de las que 71 corresponden á dietas personales, y las 142'50 pesetas restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 23 de Marzo último, se ha dignado autorizar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.^o de Diciembre de 1884, la comisión que debe desempeñar en Murcia y Lorca, el teniente de Ingenieros de la Comandancia de Cartagena, **D. José Camps y Oliver**, con objeto de efectuar un reconocimiento en los cuarteles de San Leandro y de la Alameda, para formar los proyectos de reparación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado autorizar la comisión que ha de desempeñar en Alcalá de Henares, el capitán **D. Manuel Cano y León**, con motivo de la dirección de las obras del taller de herrado y forjado en el cuartel de la Merced, y declararle con derecho á las indemnizaciones que señala el reglamento vigente, para la separación por breve tiempo de la habitual residencia, y abono de gastos de viaje en las 20 visitas que tendrá que hacer á dichas obras, durante su curso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable la comisión conferida para Cuenca, al comandante de Ingenieros **D. Carlos Reyes y Rich**, jefe del detall de los talleres del Cuerpo, con objeto de que forme parte de la junta reglamentaria que ha de informar acerca de la conveniencia de prorrogar el arriendo del cuartel de San Francisco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de Diciembre de 1887, promovida por el confinado en el presidio correccional de Puerto Príncipe, **Gabriel Soler Fullana**, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años de prisión militar correccional que extingue, en conmutación de la de igual tiempo de presidio á que fué sentenciado en 3 de Septiembre de 1884, por el delito de maltrato de palabra y obra á un cabo de su compañía, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 18 de Abril último, se ha servido denegar al interesado el indulto que pide.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de Diciembre de 1887, promovida por el confinado en el presidio de esa ciudad, **Isidoro Zurro Gil**, en súplica de indulto de la tercera parte de la pena de doce años y un día de reclusión temporal, que le fué impuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 de Marzo de 1882, por el delito de homicidio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por dicho alto Cuerpo, en su acordada de 18 de Abril último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de que no ha hecho todavía su presentación á las autoridades españolas el soldado desertor, residente en Londenvielle (Francia), **José Escalona Noguero**, á quien en virtud de real orden de 26 de Abril de 1887, se indultó de la pena que pudiera corresponderle por el delito de desertión, cometido en 30 de Junio de 1877, desde el castillo de Monjuich, perteneciendo al primer regimiento de Artillería á pie; teniendo en cuenta que según se manifiesta en real orden de 10 de Abril último, expedida por el Ministerio de Estado, dicha gracia de indulto fué comunicada al referido Escalona, sin que haya acudido á reclamar su pasaporte hasta la fecha, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto la mencionada real orden de indulto.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Director general de **Artillería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de Diciembre de 1887, promovida por el confinado en la cárcel de esa plaza, **Francisco Márquez Capelo**, en súplica de indulto de la mitad de la pena de seis años de prisión militar correccional, que le fué impuesta en 30 de Diciembre de 1885, por el delito de desobediencia y maltrato de obra á un cabo de su compañía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 18 de Abril último, se ha servido denegar al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de Enero último, promovida por el confinado en la cárcel de esa ciudad, **Vicente Ten Navarra**, en súplica de indulto de parte de la pena de seis años de prisión militar correccional y un mes de prisión en el calabozo,

que le fué impuesta en 14 de Junio de 1886, por el delito de maltrato y desobediencia á un cabo de su compañía, fuera de acto del servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 18 de Abril próximo pasado, se ha servido denegar al suplicante la gracia de indulto que pide.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por esa Capitanía General, en 30 de Diciembre último, en la que el padre de **Juan Garí Iserns**, soldado desertor del regimiento Infantería de América, núm. 14, solicita para éste, indulto de la pena correspondiente al delito de desertión, cometido desde esa plaza el 2 de Agosto de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo que manifiesta V. E. al remitir á este Ministerio la referida solicitud, y lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 18 de Abril próximo pasado, se ha servido desestimar la instancia de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada á este Ministerio por el de Ultramar, promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Cayetano García López**, en súplica de que le sea alzada la cláusula de retención en la condena que sufre de diez años de presidio, que le fueron impuestos en esa Isla el año de 1871, siendo soldado del regimiento Infantería de Nápoles, por el delito de haber dado muerte á un cabo segundo, en ocasión de hallarse el recurrente de centinela, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 12 de Enero último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado el alzamiento de la retención que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Comandante general de **Ceuta**.

Invalidos

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en esa plaza, á instancia del soldado de Caballería, **Ricardo Buenavida Amado**, en súplica de ingreso en el cuerpo de Inválidos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y

Marina, en acordada de 18 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien concederle el ingreso que solicita, en razón á haberse inutilizado en acto del servicio, y cuyas lesiones están incluídas en los artículos 10 y 13, del capítulo 8.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877; hallándose, por tanto, comprendido en el artículo 2.º del vigente reglamento; debiendo ser baja en su actual situación de agregado á la Sección de Inútiles de dicho Cuerpo, por fin del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Directores generales de **Administración Militar** y **Caballería**.

Material de Administración Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el real decreto siguiente:

«Con arreglo á la excepción cuarta del artículo sexto, del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar para adquirir, por gestión directa, y en la cantidad de tres mil novecientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, una bomba contra incendios, aspirante é impelente, sistema «Ville de París» número uno, con todo su material.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos hechos en el mes de Octubre de 1887, por la comisión de estudio de defensa del Pirineo Oriental, y que importan 1.919'09 pesetas, cuya cantidad debe ser cargo al presupuesto aprobado para dicha atención, por real orden de 2.º de Julio de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos de locomoción hechos por el personal de la comisión de estudios de defensa del Pirineo Oriental, en el mes de Octubre de 1887, y que importan 78'42 pesetas, cuya cantidad, que debe sufragarse con cargo al capítulo 7.º artículo 5.º del vigente presupuesto de Guerra, debe librarse á favor del coronel representante del cuerpo de Ingenieros, cerca de las oficinas de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual, importante 1.000 pesetas, para aumentar la asignación de entretenimiento de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, en el ejercicio corriente, cuya cantidad se obtiene reduciendo la que, en propuesta de inversión, figura para entretenimiento de los fuertes de la última campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual, importante 20.356'92 pesetas, para aumentar la asignación de las obras del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe, en el campo atrincherado de Oyarzun, cuya cantidad se toma de la asignada, en el ejercicio corriente, á las del fuerte de San Marcos, donde resultará sobrante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual, importante 675 pesetas, para el recorrido de cubiertas en los edificios de San Francisco y Santo Domingo de Vitoria, cuya cantidad se obtiene anulando la asignada, en la propuesta de inversión corriente, para entretenimiento de los fuertes de la línea de Miranda de Ebro á aquella plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Inés Gómez Díez, viuda del teniente de Infantería de ese ejército, D. Juan

Prats Zenea, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 937,50 pesetas, duplo de las 468'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por las oficinas del Cuerpo de Administración Militar en esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Abril último, se ha servido conceder á **D.^a Tomasa y D. Pablo Salva y Socias**, huérfanos del capitán de la escala práctica de Artillería, retirado, **D. Mateo**, la pensión anual de 625 pesetas que les corresponde, según la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, con arreglo al empleo y sueldo disfrutado por el causante. Dicha pensión se abonará á los interesados por la Delegación de Hacienda de las Baleares, desde el 8 de Enero de 1886, siguiente día al del fallecimiento de su citado padre, debiendo participarlo ambos huérfanos hasta el 15 de Mayo del mismo año, en que por haber contraído matrimonio **D.^a Tomasa**, la percibirá íntegra **D. Pablo**, quien á su vez cesará en el percibo en 27 de Enero próximo pasado, en cuya fecha cumplió los 24 años de edad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas, que por resolución de 3 de Noviembre de 1870, fué concedida á **D.^a María del Carmen Granell y Brach**, como viuda del teniente coronel **D. Alejo Asensio**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña **María del Carmen Granell**, sea transmitida á su hija y del causante, de estado viuda, **D.^a Camila Asensio Granell**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el día siguiente al en que deje de percibir el sueldo que disfrutaba, como maestra de instrucción primaria, é ínterin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Abril último, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Ruiz y Martí**, viuda del celador de fortificaciones de segunda clase **D. José Guerola y Giner**, la pensión anual de 470 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo á que está asimilado el que el causante disfrutaba; la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, mientras permanezca viuda, y desde el día 13 de Octubre de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas que, por real orden de 15 de Junio de 1856, fué concedida á **D. María Polonia Pérez y Torán**, como viuda del capitán **D. Miguel Estéban Delgado**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.^a María Polonia Pérez**, sea transmitida á su hija y del causante **D.^a Teresa Estéban Pérez**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el siguiente día al en que cesó en el percibo su referida madre, é ínterin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril último, se ha servido conceder á **D.^a Florentina González Anleo**, huérfana del mariscal de campo **D. Juan**, la permuta de la pensión de Montepío, que en tal concepto disfrutaba, por la del Tesoro que también le corresponde, en importancia de 3.750 pesetas anuales, conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, y artículo 15 de la de presupuestos de 1864. La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de Febrero próximo pasado, fecha de su instancia, y previa la oportuna liquidación de las cantidades que desde entonces hubiera percibido por cuenta de su antiguo menor señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Abril último, se ha servido conceder á **D.^a Josefa Vallente Rodríguez**, viuda del capitán de Infantería retirado, **D. José Villarreal Sánchez**, la pensión anual de 750 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, como comprendida en los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1883. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, desde el 26 de Mayo del año próximo pasado, que fué el día inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Abril último, se ha servido conceder á **D.^a Pilar Anta y Temes**, viuda del teniente coronel de Caballería, **D. Manuel Andrade Muñiz**, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa al folio 107 del mismo. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, desde el 22 de Diciembre de 1887, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Vicenta Cosío y Gutiérrez**, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde como viuda del coronel de Ingenieros, retirado, **Don Lino de Vea Murguía y Beltrán de Salazar**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de Noviembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Abril último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Bernabea Sánchez Salvador**, viuda del médico mayor personal, primero efectivo de Sanidad Militar, **D. Cipriano Burrueza y Bratos**, la pen-

sión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo á que está asimilado el que el causante disfrutaba, la cual ha de abonársele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, y desde el día 1.^o de Abril del año próximo pasado, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de Noviembre próximo pasado, y de conformidad con lo expuesto por el de Estado en pleno en 18 de Abril último, se ha servido conceder á **D.^a Manuela Doñate y Juan**, huérfa-na del capitán de Infantería, **D. Vicente**, la pensión anual de 540 pesetas que son los 20 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo prevenido en el artículo 49 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 16 de Abril de 1883, fecha de la ley origen del derecho, pero con deducción de la cantidad líquida que en concepto de pagas de tocas percibió su madre, á quien en importancia de 450 pesetas le fueron otorgadas por real orden de 15 de Julio de 1850.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Abril último, se ha servido conceder á **D.^a Castora Ibáñez y Monreal**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de E. M. de plazas retirado, **D. Ramón Jimeno é Ibáñez**, la pensión anual de 1.250 pesetas á que tiene derecho, según el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107. La referida pensión se abonará en la forma siguiente: la mitad ó sean 625 pesetas al año, á la viuda recurrente, y la otra mitad, por partes iguales, ó sean 312 pesetas 50 céntimos, á cada uno de los dos huérfanos, **D.^a Lucía Jimeno y Egurbide**, religiosa profesa en el convento de capuchinas de Calatayud, y **D. Rafael Jimeno Ibáñez**, cesando en el percibo las hembras si contraen matrimonio, y el varón en 21 de Abril de 1892 en que cumplirá los 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; el abono habrá de hacerse en la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 18 de Febrero del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Abril último, se ha servido conceder á **Serafina Albrós Cusi**, viuda de **José Serra**, cabo primero que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 273 pesetas 75 céntimos, como comprendida en la ley de 8 de Julio de 1860, puesto que su citado esposo falleció á consecuencia de herida recibida en acción de guerra en aquella Isla. Dicha pensión se abonará á la interesada mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Gerona, desde el 9 de Marzo de 1883, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de igual fecha del año corriente en que se perfeccionó el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer, que la pensión anual de 1.277 pesetas 50 céntimos, abonable por las cajas de esa Isla, que por real orden de 12 de Marzo de 1880, fué concedida á **D.^a Avelina Plá y Rodríguez**, como viuda del capitán **D. Fermín Samper y Palena**, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada **D.^a Avelina Plá**, sea transmitida á su hijo, y del causante, **D. Fermín Samper y Plá**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual le será abonada por las mismas expresadas cajas y mano de su referida madre, desde el 7 de Enero de 1882, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabi-

lidad á partir de igual día y mes de 1887, en que se promovió el recurso, hasta el 15 de Septiembre de 1898 en que cumplirá los 24 años de edad si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Premios de constancia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 9 del mes próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder á los ocho individuos de tropa de la Milicia Voluntaria de Ceuta, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **José Carbonell Blanco**, y termina con **Antonio Amador Barrios**, los premios de constancia que en la misma se expresan, cuya ventaja deberán disfrutar desde las fechas que en la citada relación se señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Director general de **Administración Militar**, y Comandante general de **Ceuta**.

Relación que se cita

Fracciones	Clases	NOMBRES	Años que cuentan de servicios	Premios que les corresponden		Fecha desde la que deben disfrutarlo		
				Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año
Compañía de mar.	Cabo 1.º con categoría de sargento 2.º.....	José Carbonell Blanco	30	45	»	1.º	Marzo.....	1888
	Idem.....	Salvador Lladó Durán	25	37	50	1.º	Marzo.....	1888
	Idem.....	Manuel Amador Blanco	25	37	50	1.º	Marzo.....	1888
	Idem.....	Antonio Bernal García	25	37	50	1.º	Marzo.....	1888
Compañía de mosqueteros.....	Idem.....	José González Aranda	20	30	»	1.º	Marzo.....	1888
	Idem.....	Mojamet Ben Jamet	25	37	50	1.º	Marzo.....	1888
	Idem.....	Mojamet El Arbi Musa	25	37	50	1.º	Marzo.....	1888
Escuadrón de Cazadores.....	Sargento 2.º ..	Antonio Amador Barrios	14	7	50	1.º	Febrero. ...	1888

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de una comunicación del Capitán general de Granada, fecha 14 de Febrero último, participando á este Ministerio no haber dado resultado alguno la convocatoria de ingreso anunciada para cubrir las 26 plazas de marineros de segunda que existen vacantes en la compañía marítima de África (Melilla), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que por los jefes de los cuerpos activos del arma de su cargo, se explore la voluntad de los reclutas del actual reemplazo que sean del litoral y tengan conocimiento ó práctica de la marinería, á fin de que, una

vez terminada su instrucción militar, puedan pasar á cubrir las referidas vacantes, debiendo, en su consecuencia, dar V. E. conocimiento á este Ministerio del resultado de esta exploración, para la resolución que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 16 de Abril próximo pasado, consul-

tando acerca de la situación que corresponde al recluta, corto de talla, perteneciente al reemplazo de 1886, **Pedro González Lorea**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el recluta mencionado, sea dado de baja en el regimiento Infantería de Málaga, donde actualmente sirve, y alta en el batallón Depósito de la zona correspondiente, quedando sujeto á las tres revisiones que previene la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 8 de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Pedro José Díaz Reyes**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 3 de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Juan Francisco Sánchez García**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 24 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **José Giner Román**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Málaga, **Antonio Morales y Morales**, en solicitud de que se le exima del servicio activo por ser hijo de viuda pobre, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en su comunicación fecha 14 de Abril próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Calixto Boixadera y Plá**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Lérida le declaró soldado sorteable en el reemplazo del año último, por el alistamiento de Benavent de Tremp.—La Sección ha examinado el expediente promovido por Calixto Boixadera y Plá, alistado en Benavent de Tremp para el reemplazo del año de 1887, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Lérida le declaró soldado sorteable, desestimando la excepción que alegó en tiempo de hijo único, en sentido legal de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército.—En atención á lo que de los antecedentes resulta: Vistos el número 10.º del artículo 69, y la regla 9.ª del 70 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Considerando que según resulta de certificación unida al expediente, el hermano del mozo pertenecía á un Cuerpo armado del Ejército el día 1.º de Abril del año próximo pasado, como soldado del reemplazo de 1886, por cuya razón procede la excepción que se trata de utilizar.—La Sección opina que se debe revocar el fallo apelado, y declarar recluta en depósito á Calixto Boixadera y Plá.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió á V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 19 de Enero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar **Pedro Gil Blanco**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.
Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 20 de Enero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ul-

tramar, **Juan Aymá Palau**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 1.º de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Indalecio Voltaina Viciat**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 1.º de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Fernando Argelaga Sentis**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 12 de Abril próximo pasado, remitiendo copia de un oficio de la Comisión provincial de Cáceres, en el que manifiesta que aquella corporación ha acordado declarar recluta en Depósito á **Santiago Chaparro Lázaro**, perteneciente al reemplazo de 1887, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el recluta de referencia pase á la situación de soldado en Depósito, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 29 de Agosto de 1887 (C. L. núm. 352), conservando el número que obtuvo en el sorteo y sujeto á las tres revisiones que previene la ley vigente de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 9 de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Isabel II, **Agustín Zurullo Saramendi**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 13 de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta perteneciente al reemplazo de 1886, **José Bullrich Vilaguies**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta **Pedro Garcia Ferrer**, comprendido en el art. 30 de la vigente ley de reemplazos, y perteneciente al llamamiento de 1887, por la zona militar de Palma de Mallorca, en solicitud de que se le admita la redención á metálico del servicio activo en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en la real orden circular de 17 de Marzo próximo pasado (C. L. núm. 104).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo de Redenciones**.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 12 de Abril anterior, acerca de la situación en que deben quedar los reclutas del reemplazo de 1886, por la zona militar de Santander, **Manuel Muñoz Cué y Antonio Calleja Tamo**; resultando que estos dos individuos han sido sorteados nuevamente en el llamamiento de 1887, por una equivocación padecida en las relaciones clasificadas, entregadas á la zona, habiendo quedado los dos exceptuados de cupo por razón de los números obtenidos en dicho sorteo de 11 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., ha tenido á bien disponer que los reclutas Manuel Muñoz y Antonio Calleja, queden en situación de reclutas disponibles, y que se tenga presente con respecto al Calleja, si llegara al caso previsto por la ley en su art. 150, cuando ésta preceptúa en su párrafo tercero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 18 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**Antonio Puerta Arias**, soldado procedente del reemplazo de 1881 y cupo de Pravia (Oviedo), que ingresó en Caja el día 2 de Mayo de 1884, siendo destinado al batallón Cazadores de Ligeros de la Habana (Isla de Cuba), ha sido declarado excedente de cupo al ingreso en Caja del número anterior, correspondiéndole ser alta en el batallón Depósito de Gijón, como recluta excedente. Tengo la honra de manifestarlo á V. E., rogándole ordene la baja y alta que se menciona.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Burgos, en oficio fecha 19 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«La Comisión provincial de esta capital, ha declarado exceptuado del servicio activo como comprendido en el art. 16 de la ley, á **Marcos Sáez González**, recluta con el número tres por el cupo de los Ausines, para el segundo reemplazo de 1885, cuyo individuo embarcó en el puerto de Santander con destino al ejército de Cuba, el día 21 de Diciembre de 1886, á bordo del vapor correo *Ciudad Condal*; en su consecuencia, ruego á V. E. se digne ordenar la baja del referido Marcos Sáez en el expresado ejército, y su alta como recluta disponible en el batallón Depósito núm. 128, caso de que así convenga al interesado ó no haya contraído otro compromiso.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Nueva, en oficio fecha 23 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El recluta de Ultramar, cupo de Daimiel (Ciudad-Real), perteneciente al primer reemplazo de 1885 **Gabriel Bautista Lozano**, ha sido declarado excedente de cupo por acuerdo de la Comisión provincial, y ruego á V. E. se sirva disponer su baja, manifestándole ingresó directamente en el Depósito de Cádiz, embarcando en aquel puerto para el ejército de Cuba, el día 10 de Febrero último, á bordo del vapor correo *Ciudad de Cádiz*».

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, en oficio fecha 23 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«La Comisión provincial de Murcia, ha declarado excedente de cupo el recluta **Mariano Ortuño Fernández**, del primer

reemplazo de 1885, y cupo de Yecla, por efecto de la revisión de expedientes, y como dicho individuo se encuentra sirviendo en el regimiento Infantería de Tarragona, núm. 6, del ejército de la Isla de Cuba, ruego á V. E. se digne ordenar su baja en el citado ejército y su alta en el batallón Depósito de Cieza.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Nueva, en oficio fecha 23 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Correspondiendo aplicar los beneficios del artículo 89 de la ley de reclutamiento á **Francisco Poveda Sánchez**, de la zona de Alcázar de San Juan, por haber sido capturado un prófugo, ruego á V. E. se sirva disponer su baja en Ultramar, manifestando que ingresó directamente en el Depósito de Ultramar de Cádiz, en cuyo puerto embarcó para el ejército de Cuba, á bordo del vapor *Ciudad de Cádiz*, el día 30 de Noviembre del año próximo pasado.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cataluña, en oficio fecha 23 de Abril anterior, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por ingreso de un número inferior, ha resultado excedente el recluta del cupo de Capell y primer reemplazo de 1885, **Ramón Gine Capell**, que destinado á Ultramar por suerte, embarcó en Cádiz para Cuba, á bordo del vapor correo *Ciudad de Cádiz*, el día 30 de Noviembre último.—Tengo el honor de participarlo á V. E., por si se digna ordenar su baja en dicho ejército, por pase al batallón Depósito de Lérida, núm. 28, en concepto de recluta disponible.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 13 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**Antonio Iglesias González**, soldado del ejército de Cuba, por sorteo, procedente del reemplazo de 1881 y cupo de Parres, provincia de Oviedo, en cuya caja ingresó el día 9 de Abril del mismo año, embarcando en Santander el día 20 de Febrero de 1882, á bordo del vapor correo *Méndez Núñez*, ha sido declarado excedente de cupo.—Tengo el honor de manifestarlo á V. E., rogándole ordene la baja del interesado, por pase como recluta excedente al batallón Depósito de Cangas de Onís, núm. 114.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 12 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**Roque García Rebollar**, soldado del batallón de Voluntarios de San Cristóbal, núm. 1, del ejército de Cuba, procedente del reemplazo de 1887 y cupo de Fuentes de Valdepeso, de la provincia de Palencia, en cuya caja ingresó el día 12 de Diciembre de 1887, ha sido declarado excedente de cupo.—Tengo la honra de manifestarlo á V. E. rogándole ordene la baja del interesado, por pase como recluta disponible al batallón Depósito de Palencia núm. 107.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 18 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**José González González**, soldado del reemplazo de 1881, y cupo del Soto del Barco (Oviedo), que ingresó en Caja el día 19 de Marzo último, siendo destinado á la compañía de Santiago de las Vegas (Cuba), ha sido declarado excedente de cupo, al ingreso en caja del número anterior, correspondiéndole su alta en el batallón Depósito de Gijón como recluta excedente.—Tengo la honra de manifestarlo á V. E., rogándole ordene la baja y alta que se menciona.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 18 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**José Alvarez Suárez**, soldado procedente del reemplazo de 1881, y cupo de Illas, provincia de Oviedo, que ingresó en caja en 27 de Octubre de 1882, siendo destinado, como voluntario, al tercer batallón Cazadores Habana (Cuba), ha sido declarado excedente de cupo, al ingreso en caja del número anterior, correspondiéndole su alta en el batallón Depósito de Gijón, como recluta excedente.—Tengo la honra de manifestarlo á V. E., rogándole reclame la baja y alta que se menciona.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Galicia, en oficio fecha 17 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo sido aprehendido el prófugo destinado á Ultramar, por la zona de Mondoñedo, **Francisco Rodríguez Gollos**, número 77 del segundo reemplazo de 1885, por el Ayuntamiento de Pastoriza, corresponde con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento, el regreso á la Península, para ser destinado á un Cuerpo activo, al soldado **José Pérez López**, número 18 del mismo reemplazo y ayuntamiento, que se halla sirviendo en el ejército de Cuba, y tengo el honor de manifestarlo á V. E. por si se digna disponer el alta y baja que se solicita.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento

y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Galicia, en oficio fecha 17 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo sido aprehendido el prófugo, por la zona de Mondoñedo, **Benito Val López**, del segundo reemplazo de 1885, destinado al ejército de Ultramar, con arreglo á lo que dispone el art. 89 de la vigente ley de reclutamiento, según lo prefijado en el párrafo segundo del precitado artículo, corresponde el regreso á la Península, para ser destinado al primer batallón del regimiento Infantería de Burgos, al soldado **José Rivas Veiga**, número 19 del sorteo en el mismo reemplazo y zona. Tengo el honor de manifestarlo á V. E. por si se digna disponer la baja del segundo en el ya expresado ejército de Cuba, y su alta en el Cuerpo de la Península que se menciona.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitán general de **Galicia** y Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 17 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«No habiendo verificado la presentación al Cuerpo á que fué destinado, el quinto perteneciente al reemplazo de 1885, **Manuel Juan Aladro**, hijo de **Andrés** y de **Cándida**, natural de Tines (Oviedo), y constando en autos del expediente que por aquel motivo se le instruye, que hace dos años residía en Villaclara (Isla de Cuba), ruego á V. E. se sirva dictar sus órdenes, con objeto de saber si el referido individuo existe en dicho punto, y que en caso de ser habido, disponga su ingreso en alguno de los cuerpos activos de aquella Isla, y sea remitido el certificado que lo acredite para que surta sus efectos, según lo prevenido en el artículo 34 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de las Islas Baleares, en oficio fecha 13 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Ruego á V. E. se sirva ordenar el ingreso en Cuerpo activo del ejército de la Isla de Cuba, del recluta número 126 del cupo de Palma y reemplazo de 1887, **Bernardino Guasp Garrell**, el cual se encuentra en aquella Isla, residiendo en la calle del Obispo, esquina á la de Aguiar en la Habana, y la remisión del certificado de haberlo efectuado, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cataluña, en oficio fecha 17 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo correspondido cubrir plaza de activo con el número 47 de sorteo, y ser destinado á servir en los ejércitos de Ultramar, al recluta de la zona de Tarragona, núm. 25, **Ignacio Soler Urgell**, que sirve como voluntario en la segunda compañía del batallón Cazadores de Puerto Príncipe de la Isla de Cuba, tengo el honor de participarlo á V. E. por si se digna ordenar se le varíe el concepto en que sirve, reclamando certificado que así lo acredite.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 17 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Residiendo en la Habana, calle de Compostela, núm. 66, el individuo **Agustin Calle Sancho**, perteneciente al reemplazo de 1887, y al cual ha correspondido servir en activo en el ejército de la Península, ruego á V. E. se sirva ordenar lo conveniente para que ingrese en uno de los Cuerpos activos de la Isla de Cuba, y que sea remitido el certificado que lo acredite, para que surta sus efectos, según previene el art. 34 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 21 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiéndole correspondido servir en activo al recluta del reemplazo de 1887, por la zona de Oviédo, **Manuel Gutiérrez Martínez**, hijo de **José** y de **Carmela**, el cual reside en la Habana, tengo el honor de participarlo á V. E., por si se sirve ordenar su ingreso en uno de los Cuerpos del ejército de la Isla de Cuba, y que se expida certificado que lo acredite, para que surta sus efectos, según determina el art. 34 de la ley de reemplazos de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en 21 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiéndole correspondido servir en activo al recluta del reemplazo de 1887, por la zona de Oviédo, **Telesforo Suárez Menéndez**, hijo de **Ramón** y de **Prudencia**, el cual reside en la Habana, tengo el honor de participarlo á V. E., por si se sirve ordenar su ingreso en uno de los Cuerpos del ejército de la Isla de Cuba, y que se expida el certificado que lo acredite, para que surta sus efectos, según determina el art. 34 de la ley de reemplazos de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 17 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El soldado de la Caja de recluta de la zona de León **Alejandro Nistal Pérez**, quinto por el Ayuntamiento de la Bañeza, en el reemplazo de 1887, se halla residiendo en la Isla de Cuba, según antecedentes facilitados por la Comisión provincial de aquella provincia, y como á dicho individuo le corresponde servir en activo, ruego á V. E. se sirva ordenar el ingreso del expresado individuo en un Cuerpo de dicha Isla, y que se remita el certificado que así lo acredite, para que surta sus efectos con arreglo á lo prevenido en el artículo 34 de la ley de reclutamiento y reemplazo de 11 de Julio de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Nueva, en oficio fecha 19 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El coronel jefe de la zona núm. 3, con fecha 12 del actual, manifiesta que al recluta, por el distrito de la Universidad, **Julio Latatú y Jarabo**, que obtuvo en el sorteo el número 209, le ha correspondido ingresar en Cuerpo activo, y según informes facilitados por la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, el interesado se halla residiendo con sus padres en Cotabatto (Filipinas).—En su vista ruego á V. E. se digne ordenar el ingreso del referido mozo en un Cuerpo de aquel ejército, y la remisión del correspondiente certificado que lo acredite, para cumplimiento del artículo 34 de la ley de reemplazos vigente.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de las Islas Baleares, en oficio fecha 14 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Ruego á V. E. se sirva ordenar el ingreso en Cuerpo activo del ejército de la Isla de Puerto Rico, del recluta del reemplazo de 1886 y cupo de Soller, **Juan Canals Pons**, el cual se encuentra residiendo en Ponce de aquella Isla, plaza del Mercado, casa de **Fernández y Compañía**, y la remisión del certificado de haberlo efectuado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Burgos, en oficio fecha 12 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:
«Habiéndole correspondido cubrir cupo para activo, por la zona militar de Soria, al recluta del reemplazo de 1887, **Benito Gómez Bengoa**, por el Ayuntamiento de Lumbreras de Cameros, que obtuvo el núm. 203 en el sorteo general celebrado el día 11 de Diciembre último, ruego á V. E. se digne disponer que el referido individuo ingrese en uno de los Cuerpos del ejército de Puerto Rico, por hallarse sirviendo en la primera compañía del batallón voluntarios de Mayagüez, esperando al propio tiempo se remita un certificado en que se haga constar su ingreso para los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 34 de la vigente Ley de reemplazos.»
Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.
Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo Sr.:—El Capitán general de las Provincias Vascongadas, en oficio fecha 22 de Marzo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:
«Por si V. E. tiene á bien dar las órdenes correspondientes para el ingreso en uno de los Cuerpos del ejército de Puerto Rico, tengo el honor de remitir á su superior autoridad, relación nominal de los individuos pertenecientes al reemplazo del año anterior y zona de San Sebastián, interesando al propio tiempo certificado en que conste el ingreso en el mismo, para que tenga cumplido efecto el párrafo 3.º del artículo 34 de la vigente Ley de reemplazos.»
Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, por lo que se refiere á los individuos **Nicasio Arsuaga Garagalde** y **José Arsuaga Beraza**, que figuran en la siguiente relación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.
Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Relación que se cita

Pueblo por donde cubren cupo	NOMBRES	Número del sorteo.	FECHA DE SU INGRESO EN CAJA			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	
Irastiquieta.....	Nicasio Arsuaga Garagalde	209	10	Diciembre.	1887	Cubre cupo.
Usurbi	José Arsuaga Beraza	298	10	Id.	Id.	Id.

CASSOLA

Madrid 11 de Mayo de 1888.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que la real orden de 18 de Noviembre de 1875, que consignó pensión de Cruz vitalicia y de retiro, en la tesorería de la provincia de Guadalajara, á favor del soldado inutilizado en campaña, **Mauricio González López**, se entienda rectificada en el sentido de que el interesado, se llama **Gonzalo**, de primer apellido.
De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de las dificultades surgidas en ese distrito para la revista mensual de cuarteles y demás edificios militares, á causa de la escasez de personal facultativo de Ingenieros que asista á ella, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de dicho Cuerpo, se ha servido disponer, que tanto en ése como en los demás distritos, se observen las prescripciones siguientes:
1.ª Mientras no ocurran circunstancias extraordinarias, la revista de los edificios militares, en aquellos puntos donde no resida personal facultativo ó subalterno de Ingenieros, se veri-

ficará cada cuatro meses, quedando subsistente lo que hasta hoy se ha legislado en los puntos donde exista dicho personal.
2.ª Los jefes, oficiales y empleados subalternos del citado Cuerpo ó de otros del Ejército que la verifiquen, disfrutarán la indemnización reglamentaria en las condiciones señaladas por la real orden de 12 de Noviembre de 1885 (C. L. núm. 431).
3.ª Dentro del período de cuatro meses que arriba se señala, los capitanes generales podrán disponer, á propuesta de los comandantes generales subinspectores de Ingenieros, cuándo se ha de pasar la revista en cada punto, de manera que no coincida la de todos los del distrito.
Y 4.ª Las mismas autoridades ordenarán desde luego á los conserjes de los edificios de Guerra enclavados en su distrito, que den en todo tiempo inmediata cuenta á los comandantes de Ingenieros de las plazas de que aquéllos dependan, de cualquier accidente ó novedad que ocurra en los citados edificios á su cargo.
De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde Balanga (Islas Filipinas), por el teniente del instituto de Carabineros, en situación de supernumerario sin sueldo y en la actualidad oficial segundo de Administración, administrador depositario de Hacienda Pública de la provincia de Batáan, en dichas

Islas, **D. Arsenio Hevia y Lapuente**, en solicitud de un año de prórroga á los dos que le fueron concedidos en la expresada situación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo á lo informado por el Director general del citado Instituto, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley constitutiva del Ejército, de 29 de Noviembre de 1878, y en el 21 del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155), se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Trabajos topográficos

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar un presupuesto y propuesta eventual, importantes ambos, 2.349'44 pesetas, para satisfacer los gastos de la comisión topográfica de Algeciras en el ejercicio corriente, cuya cantidad se obtiene reduciendo la asignada en propuesta de inversión á las obras de construcción de la zapata en la parte de muralla, entre el flanco de San Nicolás y batería de San Miguel en Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio, en 12 de Abril último, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, para marchar á Badajoz á incorporarse al regimiento Infantería de Castilla, á que pertenece, al soldado **Bruno Montesinos**, que se hallaba con licencia ilimitada y que por equivocación se ha presentado en Alcalá de Henares, en razón á que dicho individuo está comprendido en el caso primero de la real orden de 3 de Marzo último (C. L. núm. 89).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Alfonso García del Castillo**, auxiliar de Administración Militar, en súplica de que se le abonen 48 pesetas 31 céntimos, que satisfizo de su peculio por la conducción de su mobiliario, desde Madrid á Daimiel, al ser destinado al tercer depósito de reclutamiento y reserva de Artillería, residente en Sevilla, como sargento primero del 5.º regimiento Divisionario, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453), y teniendo en cuenta que el transporte de referencia no está comprendido entre los que autoriza la orden telegráfica de 1.º de Noviembre siguiente, y que no consta que el intere-

sado estuviere casado en aquella fecha, en cuya circunstancia debía fundarse la necesidad de la remesa del mobiliario expresado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **José Villa Tejederas**, auxiliar de Administración Militar, en súplica de que se le abonen 166 pesetas 37 céntimos, que satisfizo de su peculio, por su pasaje, el de dos hermanas y conducción de su mobiliario, desde Tarifa á Sevilla, al ser destinado al tercer depósito de reclutamiento y reserva de Artillería, residente en dicho último punto, como sargento primero del tercer batallón de plaza, en virtud de lo dispuesto en real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), y teniendo en cuenta que las hermanas no se consideran como familia para los efectos de pasaje, y que no consta que el interesado estuviere casado en aquella fecha, en cuya circunstancia debía fundarse la necesidad de transportar el mobiliario, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono de su pasaje y desestimar su petición en la parte referente al de sus hermanas y conducción del mobiliario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos de locomoción hechos en el mes de Marzo último, por el personal de la Comandancia de Ingenieros en Cartagena, y que importan 381 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado declarar con derecho al abono de gastos de locomoción, al personal facultativo de intervención y del material de Ingenieros de la Comandancia de Valencia, en sus visitas á las obras del cuerpo de guardia y laboratorio de mixtos, que se va á construir á la proximidad del almacén de pólvora de Benimamet.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 11 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo **Juan Montálvez Toledo**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Extremadura, núm. 15**.

Con antigüedad de 11 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo **D. Manuel García Silva y D. Francisco Vergara Herrera**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Borbón, núm. 17**.

Con antigüedad de 10 de Marzo último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **D. Mariano Maturana Echaniz**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Asturias, núm. 31**.

Con antigüedad de 11 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **D. Ramón Jiménez Jiménez, Diego Pinillo Alva y Pedro Murga Beraza**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Canarias, núm. 43**.

Con antigüedad de 11 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Antonio Zafra Amaya y Juan Ramírez Fernández**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón disciplinario de **Melilla**.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una comisión del servicio por un mes, para Alcalá de Henares, al capitán del cuadro permanente del regimiento Reserva, número 26, de guarnición en Alicante, **D. Benito Gil García**.
Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

Excmo. Señor
EDUARDO GÁMIR

Excmo. Sr. Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr. Capitán general de **Valencia**.

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Ignacio Purificación**, en la instancia cursada por V. S., con informe de 1.º del actual, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Vizcaya, núm. 54**.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Manuel López Salgado**, en la instancia cursada por V. S., con informe de 1.º del actual, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Borbón, núm. 17**.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Francisco Berrio Esteban**, en la instancia cursada por V. S., con informe de 1.º del actual, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón reserva de **Madrid, núm. 1**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Domingo Ramos Ordóñez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo año del segundo periodo de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Luzón, núm. 58**.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **José Ramos Simal**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885; (C. L. núm. 284); he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **León, núm. 38**.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Hilarión Cereceda López**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Vad-Ras** núm. 53.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Ricardo Pérez Iglesias**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de la **Cornúa**, número 61.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Juan Romero Segura**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponden á partir desde el 15 de Marzo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Alava**, núm. 60.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En virtud de las facultades que me corresponden, he tenido por conveniente disponer que pase destinado al distrito de Cataluña el comisario de guerra de segunda clase graduado, oficial primero efectivo del Cuerpo, **D. Domingo Ortiz de Pinedo y Rubio Herranz**, relevándole en el cometido de depositario de efectos que desempeña en el Parque de Artillería de esta corte, el oficial 1.º **D. Juan Alonso y Fernández**, que sirve en la Intervención General.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

Excmo. Señor,

ZACARÍAS G. Y GOYENECHÉ

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmos. Señores Capitán general de **Cataluña**, Director general de **Artillería**, é Intendentes de **Castilla la Nueva** y **Cataluña**, é Interventor general.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En virtud de las atribuciones que me corresponden, he tenido por conveniente acceder á lo solicitado por el

oficial primero del Cuerpo de mi mando, **D. Rafael Boulet y González Feijóo**, marqués de Liédena, que tiene su destino en la Intervención General, concediéndole, en su consecuencia, un mes de licencia para Barcelona, con el fin de que pueda evacuar asuntos particulares.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

Excmo. Señor:

ZACARÍAS G. Y GOYENECHÉ

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmos. Señores Capitán general de **Cataluña**, Intendentes de **Castilla la Nueva** y **Cataluña**, é Interventor general militar.

Plantillas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular.—Debiendo de modificarse desde el 1.º de Julio próximo, la plantilla de los Cuerpos del Arma, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 24 de Septiembre último, y con el fin de que los jefes principales de aquéllos, eleven á esta Dirección las oportunas propuestas con la debida anticipación, he creído necesario disponer lo siguiente:

1.º En los regimientos donde exista el completo de comandantes, los señores coroneles explorarán su voluntad, por si hubiere alguno que le convenga ser baja en el Cuerpo, lo cual me participarán con el fin de destinarle al puesto que le convenga, siempre que lo permitan las atenciones del servicio, ó para dejarle de reemplazo en el punto que elija. Si no hubiere comandante que desee salir del Cuerpo, los expresados señores coroneles me participarán el nombre del más moderno del regimiento por el orden de antigüedad en sus empleos, para disponer su baja y destino.

2.º Los referidos señores coroneles, y los primeros jefes de batallones de Cazadores, pasarán á mis manos las propuestas de los comandantes que á su juicio reunan las mejores condiciones para desempeñar los cargos de comandante mayor, capitán ayudante, capitán auxiliar de la mayoría, y las de los tenientes ayudantes de los batallones; remitiendo cada una de estas propuestas en oficio separado, teniendo presente, que el capitán ayudante mayor, ha de ser nombrado de real orden. Los batallones de Cazadores no tienen más que un ayudante de la clase de teniente.

3.º Todas las indicadas propuestas deberán hallarse en esta Dirección para el día 2 del próximo mes de Junio, con el fin de incluir los elegidos en la general de destinos del Arma, que mensualmente he de elevar á S. M.

4.º En los primeros días del citado Junio, recibirán los señores primeros jefes de Cuerpo, el alta de los capitanes que ha de tener lugar en la revista del próximo Julio, con el fin de que todos los Cuerpos del Arma, queden con el personal de plantilla que ha de regir desde la indicada fecha. Los tenientes que en la actualidad figuran como supernumerarios, continuarán á extinguir en la misma situación, mientras no se les dé otro destino; teniendo presente los primeros jefes, que de todos los supernumerarios que en la actualidad tiene el Cuerpo, pueden proponer para ayudantes los que reunan mejores cualidades.

5.º Debiendo hacerse por las juntas económicas de los Cuerpos, la elección para los cargos de capitán cajero, de almacén y habilitado, dentro de la primera quincena del mes de Junio, los jefes principales tendrán en cuenta los que propongan para ayudantes mayores y auxiliares del comandante encargado de la contabilidad, á fin de excluirlos de la elección.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor.....